

**Asistencia al Contribuyente**

Diciembre/2013

**TRABAJO DOMÉSTICO**  
**SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES**  
**PROFESIONALES**

Avanzando en las medidas tendientes a simplificar la gestión de los empleadores de Trabajo Doméstico, se informa que **se celebró un importante convenio entre BPS y BSE** que facilita y garantiza el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, legalmente obligatorio. De esta forma se protegen los derechos de los trabajadores ante posibles contingencias y además, para la mayoría de los contribuyentes, disminuye el costo del mismo.

Dicho convenio contribuye a que la totalidad de los trabajadores del sector Doméstico registrados ante el Banco de Previsión Social, cuenten con la cobertura de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, brindada por el Banco de Seguros del Estado.

Por lo tanto, a partir del **mes cargo Enero/2014**, el importe correspondiente a dicho seguro será incluido en la factura de obligaciones de BPS.

Cabe destacar que de conformidad con lo establecido por Ley 16.074 de 10/10/1989, dicho seguro tiene carácter obligatorio para todo empleador que tenga personal dependiente a su cargo.

Se señalan a continuación los aspectos más relevantes, que surgen del acuerdo entre ambos Organismos:

**1. ¿Qué trámite se debe realizar para la contratación de la póliza de seguro?**

- Para las nuevas registraciones de trabajadores ante BPS - la contratación del seguro se efectuará automáticamente con la inscripción, no requiriendo trámite adicional.
- Para los trabajadores que se encuentren registrados ante BPS - la contratación del seguro se efectuará en forma automática, a partir de la información transferida por BPS a BSE, por lo que no se requiere trámite alguno.

**2. ¿Cuál es el costo del seguro?**

El costo se calcula en forma mensual y equivale al **3,27%** de la remuneración del trabajador, o sea se aplica sobre el monto imponible para tributos de seguridad social

*Ejemplos:*

- *Por una trabajadora que cumple tareas 1 vez por semana 4 horas, con un sueldo nominal de \$ 1.600, el costo del seguro para el empleador será de \$ 52 mensuales.*
- *Si el sueldo nominal fueran \$ 4.200 pagaría \$ 137 mensuales y si fueran \$10.000, pagaría \$ 327 mensuales.*

**3. ¿Cómo se paga el costo del seguro?**

El costo será incluido en la factura de aportes mensuales de BPS, por lo que se dispone de los medios habituales para el pago.

Dicho importe se identifica con el código de pago 152

**4. ¿Existen sanciones por atraso en el pago?**

En caso de no cumplir con la obligación hasta la fecha de vencimiento, se aplicarán las correspondientes multas y recargos, las cuales se identifican en la factura con el código 153.

**5. En caso de tener póliza vigente: ¿Se debe hacer algún trámite?**

No se debe realizar gestión alguna, ya que las pólizas vigentes con el BSE, serán dadas de baja al 31/12/2013, pasando a integrar el nuevo sistema desde el 1/1/2014.

**6. ¿Qué pasa si se realizaron pagos por el año 2014?**

En caso de haber realizado pagos por el ejercicio 2014, los mismos serán devueltos por el BSE a través de la Red de Cobranzas, situación que será informada debidamente.

**7. ¿Se modifica la forma de realizar la denuncia de un accidente laboral?**

No, las denuncias de accidentes de estos trabajadores continúan realizándose ante el BSE en las formas que éste determine.

Por mayor información comunicarse al 0800 2001 opción 1